República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Alcaldía de Sevilla
NIT: 800.100.527-0
No. Radicado: S-02547-2023
Fecha y Hora: 2023-06-08 09:06:32
Responsable: Christian Ospina
Asunto: REMISION COMISORIOS CIVILES TRAMITADOS
Notas: 1 FOLIO

Sevilla Valle, Junio 08 del año 2023.

Sr. Dr.
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez Civil Municipal
La ciudad.

Rdo/JAP
Junio 09/2023

Ref. Remisión Comisorios Civiles tramitados.

Un cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito remitir a su señoría, los siguientes comisorios civiles tramitados por esta Secretaría de Gobierno Municipal así:

Comisorio Nro.	Expediente Rad.	Anexo.
005	2020-00016-00	Comisorio, Acta (sin secuestro).
010	2023-00026-00	Comisorio, Auto (sin secuestro).
005	2022-00295-00	Comisorio, Acta (sin secuestro).
021	2023-00069-00	Comisorio, Acta (sin secuestro).

Adjunto, todo lo anteriormente anunciado.

De usted,

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

ACTA DE AUDIENCIA ORAL.

DILIGENCIA DE SECUESTRO –COMISORIO 005-Exp. 2020-00016-00.

Municipio: Sevilla Valle.
Fecha: Junio 01 del año 2023.
Hora: A partir de las 08:30 a.m.
Comisorio 005.
Acción: 2020-00016-00 (Jdo. Civil Municipal V.).
Demandante: Maria Dora Castañeda Villegas.
Demandados: Herederos de la Sra. Luz Stella García Bolívar.

Tema: **Secuestro** del bien inmueble, predio urbano, ubicado en la carrera 48 B con Calle 71 A y 71 B, M.I. Nro. **382-11580 II PP. Sevilla (V.).**

Intervinientes:

Nombre y Apellidos: Christian David Ospina.
Secretario de Gobierno Municipal Sevilla (V.).

James Solarte Vélez.
C.C. 6.400.734.
Cel. 315 462 1650.
Secuestre actualmente inscrito ante el CSJ Valle.
Acuerdo PSA00215-C.S.J. y el Art. 48 C.G.P.

De los argumentos: En el recinto de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.), se instala la presente audiencia con la finalidad de llevar a su cumplimiento la diligencia de secuestro comisionada. Declarado abierto el acto, solo comparece el Sr. **James Solarte Vélez C.C. 6.400.734,** quien actualmente se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia en calidad de Secuestre, sin que hasta el momento haya llegado alguna parte interesada en la diligencia. Se espera unos minutos. Transcurrida media hora, este Despacho deja constancia que la presente fecha y hora fue notificada por correo electrónico al apoderado demandante. Así mismo advierte, que este secuestro ha sido programado infructuosamente múltiples veces, en esas ocasiones no se pudo adelantar el trámite por varios aplazamientos elevados tanto por la parte demandante como por los auxiliares de la justicia que en su momento hacían parte de la lista del Municipio de Cartago (V.), y que por su lejanía y carga laboral no podían comparecer al Despacho. En ese orden de ideas, se espera tres (03) días, para que la parte demandante justifique caso fortuito o fuerza mayor por su no comparecencia. De transcurrir dicho tiempo en silencio, devolver por secretaría el comisorio al Juzgado Civil Municipal de Sevilla sin tramitar.

El Despacho,

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal.
Comisorio 005.
2020.00016

Auxiliar de la Justicia actualmente inscrito ante el CSJ,

JAMES SOLARTE VÉLEZ
C.C. 6.400.734
Secuestre.

SEVILLA VALLE

DESPACHO COMISORIO No.005

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

COMISIONA AL:

ALCALDE MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso REIVINDICATORIO O DE DOMINIO – radicado bajo partida 2020-00016-00 donde es demandante MARIA DORA CASTAÑEDA VILLEGAS y demandada LOS SUCESORES PROCESALES RECONOCIDOS: ESTEFANÍA y BRENDA CONSTANZA MURIEL GARCÍA, en calidad de HEREDEROS DE LA SEÑORA LUZ STELLA GARCÍA BOLÍVAR, se dictó Auto Interlocutorio No. 0253 del 10 de Febrero del año dos mil veintidós (2022); que en su parte pertinente dice:

*"...**PRIMERO: ORDÉNESE** la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **382- 11580** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Sevilla-Valle del Cauca, situado en la carrera 48 B con calle 71 A y 71 B, cuyos linderos y dimensiones según el título adquisitivo son los siguientes: Por el Norte, con el predio No 01-0-310-011 en una extensión de doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts); Por el Sur, con el predio No 01-0-310-009 en una extensión de trece metros (13 mts); Por el Oriente, con predio No 01-0-310-006 en una extensión de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts) y por el occidente, con la carrera 48 B, en una extensión de cinco metros (5 mts). **SEGUNDO: COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Sevilla-Valle del Cauca, **JORGE AUGUSTO PALACIOS y/o quien haga sus veces**, quien tendrá la facultad de subcomisionar, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al funcionario comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma, para que fije los honorarios al secuestre de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, artículo 37 numeral 5. **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho, se le solicita a la Alcaldía comisionada, informar la fecha que se seleccione para la labor de secuestro encomendada. **CUARTO: NÓMBRESE** como secuestre a la empresa **APOYO JUDICIALES ESPECIALIZADO SAS – CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH – NIT. 901217064-2,** tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago – Valle del Cauca, quienes podrán ser contactados en la Calle 15 No.5-42 en Cartago – Valle del Cauca, teléfonos 3163488938 – 3163247375 – 3112822380 y correo: apoyojudicialespecializado@gmail.com, para que lleve a cabo las diligencias de secuestro ordenada mediante la presente providencia; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de las diligencias programadas. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención. **QUINTO:** Una vez realizada la diligencia de*

secuestro, el secuestre deberá cumplir con las funciones expresadas en al artículo 52 del Código General del Proceso. ***SEXTO: LÍBRESE*** *el respectivo Despacho Comisorio y agréguense los insertos del caso.* ***ADVIRTIENDO*** *que a la fecha no medida orden de embargo, sobre el Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria* ***N° 382 – 11580*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en consideración a que se trata de una medida innominada. - - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- El Juez -(Firmado)- OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA".*

INSERTOS

- Archivo adjunto que contiene las siguientes actuaciones:
  - Auto Interlocutorio No.0253 de Febrero 10 de 2022.
  - Certificado de Tradición del folio inmobiliario 382-11580, objeto de reivindicación
  - Copia de la Escritura pública No. 185 de marzo 16 de 2018

ADVERTENCIA: Cabe aclarar que como se indica en el auto que dispuso la Comisión, el bien inmueble a secuestrar no se encuentra embargado, ya que la medida de secuestro se concedió como una innominada.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día once (11) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).

CONTACTOS

Parte Demandada
ESTEFANÍA y BRENDA CONSTANZA MURIEL GARCÍA
Sucesores Procesales de la Señora LUZ STELLA GARCÍA BOLÍVAR (Q.E.P.D).
Manzana J, Casa G, Barrio la Miranda de Armenia Quindío
Teléfono Celular: 3225919518

Parte Demandante
MARIA DORA CASTAÑEDA VILLEGAS
Calle 50B Casa 172 Sevilla Valle del Cauca
Teléfono Celular: 3185678159

Apoderado parte demandante
RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ
Carrera 50 No.51-55 en Sevilla-Valle
Teléfono Celular: 3216612792

Atentamente,

Firmado Por:

Aida Liliana Quiceno Baron
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 001

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03b7e3436382b6051fc4c14fd0f04560d3b3551e32ff81390d729bb0e092590d
Documento generado en 11/02/2022 05:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-11580

Impreso el 9 de Septiembre de 2019 a las 11:04:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: SEVILLA VEREDA: SEVILLA
FECHA APERTURA: 5/12/1984 RADICACIÓN: 84-1997 CON: ESCRITURA DE 22/11/1984
COD CATASTRAL: 767360100000003100010000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-0-310-010

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
VER, LONDEROS CONSTITUIDOS SEGUN ESCRITURA 706 DE FECHA 22-11-84 DE LA NOTARIA 2. DE SEVILLA.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 488 CALLE 71 A Y 71B

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
382-7340

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 20/4/1963 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 114 DEL: 19/4/1963 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: $ 20.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRA VENTA MAY. EXT. - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA GALLEGO FRANCISCO LUIS
A: MUNICIPIO DE SEVILLA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/12/1984 Radicación 1997
DOC: ESCRITURA 706 DEL: 22/11/1984 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: $ 2.700
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE SEVILLA
A: MORENO CARLOS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/3/2018 Radicación 2018-382-6-557
DOC: ESCRITURA 185 DEL: 16/3/2018 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: $ 2.700.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO CARLOS ALFONSO CC# 6475623
A: CASTAÑEDA VILLEGAS MARIA DORA CC# 31402532 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-11580

Impreso el 9 de Septiembre de 2019 a las 11:04:06 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 59036 impreso por: 59036
TURNO: 2019-382-1-8137 FECHA:9/9/2019
NIS: Hg+f7ePx5WTfs+CBJ6y5XB4Pn+3J8eVkGMp0sSGtsTo=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: SEVILLA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0253

Sevilla - Valle, diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **REIVINDICATORIO DE DOMINIO.**
DEMANDANTE: **MARÍA DORA CASTAÑEDA VILLEGAS**
DEMANDADO: **LUZ STELLA GARCIA BOLÍVAR**
RADICADO: **2020-00016-00**

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a resolver la solicitud de medida cautelar arrogada por el agente judicial de la parte demandante, concerniente al Decreto de secuestro del Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **N° 382 – 11580** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

El profesional del Derecho **RODRIGO TRUJILLO ARANGO**, se dirige a esta agencia judicial para solicitar se decrete como medida urgente el secuestro del bien inmueble objeto de esta causa reivindicatoria de Dominio, con sustento en que, personas diferentes a los herederos de la demandada **LUZ STELLA GARCIA BOLÍVAR** se encuentran mejorando y habitando la propiedad, lo que merece del siguiente pronunciamiento.

INTERVENCIÒN DEL DESPACHO

Comprende esta instancia judicial que, el agente judicial que se encuentra apoderando los intereses de la señora **MARIA DORA CASTAÑEDA VILLEGAS**, exhibe intención de que se profiera orden de aprehender el bien inmueble sobre el cual se le quiere recuperar la posesión, propiedad esta que se identifica con la matricula inmobiliaria N° **382- 11580** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, a efectos de conjurar otras situaciones gravosas para la parte demandante y diversos a los temas que se tratan en esta causa declarativa.

Encontrando esta agencia judicial, procedente el pedido, según las razones esbozadas por el profesional del Derecho, y con auxilio del literal c) del artículo 590 del Código General del Proceso, se atenderá favorablemente su pedido.

El precepto prenombrado establece lo siguiente,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

c) **Cualquiera otra medida que el juez encuentre razonable para la protección del derecho objeto del litigio**, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión.

Así las cosas, está agencia judicial lanzará el decreto de la medida, no sin antes advertir que, se hace necesario emplear el contenido del artículo 38 del Código General del Proceso; para materialidad de la cautela dispuesta; siendo necesario para su práctica, comisionar al Alcalde Municipal de Sevilla-Valle del Cauca, para que atienda este auxilio, bajo la idea de la cooperación entre las diferentes instituciones del Estado, y señalando además pluralidad de audiencias por atender.

Respecto de la comisión para ejecutar la orden judicial, el suscrito juez considera pertinente traer a colación las disposiciones legales vigentes en la materia y que están regladas por el Código Procesal Colombiano, el cual estipula en el inciso 1 del artículo 37 lo siguiente:

"**La comisión solo podrá conferirse** para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, **y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede**, en cuanto fuere menester..."

Así mismo, dispone textualmente el Código General del Proceso, respecto de la competencia para la comisión, en su artículo 38 inciso 3 lo siguiente:

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, **sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.**

Con arreglo a los preceptos referidos, se extenderá orden, para lograr la colaboración de la administración Municipal, en la realización de la diligencia de secuestro.

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDÉNESE la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **382- 11580** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Sevilla-Valle del Cauca, situado en la carrera 48 B con calle 71 A y 71B, cuyos linderos y dimensiones según el título adquisitivo son los siguientes: Por el Norte, con el predio No 01-0-310-011 en una extensión de doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts); Por el Sur, con el predio No 01-0-310-009 en una extensión de trece metros (13mts); Por el Oriente, con predio No 01-0-310-006 en una extensión de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts) y por el occidente, con la carrera 48 B, en una extensión de cinco metros (5 mts).

SEGUNDO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Sevilla-Valle del Cauca, **JORGE AUGUSTO PALACIOS y/o quien haga sus veces**, quien tendrá la facultad de subcomisionar, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al funcionario comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma, para que fije los honorarios al secuestre de 2 a

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, artículo 37 numeral 5.

TERCERO: Para efectos de conocimiento de este Despacho, se le solicita a la Alcaldía comisionada, informar la fecha que se seleccione para la labor de secuestro encomendada.

CUARTO: NÓMBRESE como secuestre a la empresa **APOYO JUDICIALES ESPECIALIZADO SAS – CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH – NIT. 901217064-2,** tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago – Valle del Cauca, quienes podrán ser contactados en la Calle 15 No.5-42 en Cartago – Valle del Cauca, teléfonos 3163488938 – 3163247375 – 3112822380 y correo: apoyojudicialespecializado@gmail.com, para que lleve a cabo las diligencias de secuestro ordenada mediante la presente providencia; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de las diligencias programadas. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención.

QUINTO: Una vez realizada la diligencia de secuestro, el secuestre deberá cumplir con las funciones expresadas en al artículo 52 del Código General del Proceso.

SEXTO: LÍBRESE el respectivo Despacho Comisorio y agréguense los insertos del caso. **ADVIRTIENDO** que a la fecha no medida orden de embargo, sobre el Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **N° 382 – 11580** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en consideración a que se trata de una medida innominada.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 020 DEL
11 DE FEBRERO DE 2022

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Sff

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6dda5a1b31313a30ae1b8fb02f54e270f1b7152e4cb974780d7365d642ce0a7
Documento generado en 10/02/2022 05:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle